CONTRATO CO N° 03/2021
"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)"

Entre la **Municipalidad de Pilar**, domiciliada en Alberdi y Avda. Mcal. Francisco Solano López, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Intendente Municipal**, **Don CRISTÓBAL ALFREDO STETE GHIRINGHELLI**, con Cédula de Identidad N° 762.592, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **Firma DISTRI SUR**, con **RUC Nº 3339343-5**, domiciliada en Cerro Corá c/ Silvio Pettirossi, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por su Propietario **Señor EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ**, con **Cédula de Identidad N° 3.3339.343**, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. **OBJETO DEL CONTRATO.-**
   El objeto del contrato es La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria. ----------

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------
   a. Contrato; ----------
   b. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones, ----------
   c. Los datos cargados en el SICP, ----------
   d. La oferta del Proveedor; ----------
   e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; ----------
   f. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA**. ----------

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-**
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 397102**. ----------

Edgar Daniel Núñez Núñez
RUC:. 3339343-5 / Propietario
Distrisur

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Concurso de Ofertas CO Nº 03/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)**, con **ID N° 397102**, convocado por la **Municipalidad de Pilar**. La adjudicación fue realizada según **Acto Administrativo N° 406/2021**. ----------

5. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-**

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar	Distri Sur	Paraguay	Unidad	24.164	48.327	12.990	313.890.360	627.767.730

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 313.890.360 (guaraníes trescientos trece millones ochocientos noventa mil trescientos sesenta)** y el monto máximo es de **Gs. 627.767.730 (guaraníes seiscientos veintisiete millones setecientos sesenta y siete mil setecientos treinta)**. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones. ----------

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-**
El plazo de vigencia del presente contrato será desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2021. ----------

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-**
Los almuerzos deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

8. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-**
La administración del contrato estará a cargo de la **Secretaría de Educación** de la **Municipalidad de Pilar**. ----------

9. **CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR.-**
La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será el **Propietario Señor EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ**, con **C.I.Nº 3.3339.343**. ----------

Edgar Daniel Núñez Núñe
RUC:. 3339343-5 / Propietario
Distrisur

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.-

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

12. MULTAS.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59º inc. c) de la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72º de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**. ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones. ----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones. ----------

Edgar Daniel Núñez Núñez
RUC:. 3339343-5 / Propietario
Distrisur

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

16. SUSCRIPCIÓN.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. ----------

EDGAR DANIEL NUÑEZ NÚÑEZ
Propietario
DistriSur

Edgar Daniel Núñez Núñez
RUC: 3339343-5 / Propietario
DistriSur

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

Sr. CRISTÓBAL ALFREDO STETE G.
Intendente Municipal